

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA





**LEY N°23934** 

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 058-2023-MPH/A.

Huaytará, 14 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ, REGIÓN HUANCAVELICA.

VISTO:

El Informe N° 028-2023-IVPM-H-LANG/G.G, de Fecha 13 de Febrero del 2023, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el articulo N° 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el articulo II de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, ahora bien es importante señalar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, las obras con utilización de fondos o recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata o licitación Pública, correspondiendo a la ley establecer el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, asi, la ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estados, modificar mediante el decreto Legislativo Nº 1341, y su reglamento, constituye la norma de desarrollo del precepto constitucional establecido en el artículo 76º de la Constitución Política de 1993, dado que establece las reglas obligatorias que deben observar las entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos.

Que, en dicho contexto, el artículo 27° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, precisando en su numeral 27.1., que las bases de la licitación pública, debe contener, entre otros, el Expediente Técnico de Obra;

Que, por su parte, el numeral 32.7 del artículo 32° de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos correspondiente al proyectista y a la supervisión, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad.

Que, de esta manera mediante el informe N° 028-2023–IVPM-H-LANG/G.G, de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal ING. LUIS ANGEL NEIRA GUEVARA, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará, Sr. Wilmer Godofredo Cabrera Huamaní, el documento técnico, según la Directiva N° 01-2022-MTC/21, del camino vecinal, tramo: EMP. HV-872 (LLILLINTA) – JAPUPATA – CONDOR PACCHA (L=7+340 KM), DISTRITO DE PILPICHACA – HUAYTARÁ – HUANCAVELICA, recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo;







STEP AND ADDRESS OF THE PARTY O

JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAVELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo Wilmer Cabrera Huamani Meadde Gestion 2023 - 2026



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA



"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

LEY N°23934



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del EMP. HV-872 (LLILLINTA) – JAPUPATA – CONDOR PACCHA (L=7+340 KM), DISTRITO DE PILPICHACA – HUAYTARÁ – HUANCAVELICA



De conformidad, con el numeral (6) del artículo 20° y el artículo 24 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 32.7 del artículo 32° de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el visado de la gerencia Municipal, gerencia de Desarrollo Urbano y rural, gerencia de presupuesto y planeamiento de la Municipalidad Provincial de Huaytará,



#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico del CAMINO VECINAL; EMP. HV-872 (LLILLINTA) – JAPUPATA – CONDOR PACCHA (L=7+340 KM), DISTRITO DE PILPICHACA – HUAYTARÁ – HUANCAVELICA.

Considerando las siguientes características:



EMP. HV-872 (LLILLINTA) – JAPUPATA –
CONDOR PACCHA
7+340 KM
R090605
RUTINARIO
360 día <mark>s (Año 2024)</mark>
913.00 soles
80,417.04 soles
8,041.70 soles
88,458.74 soles

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará, para su conocimiento y fines pendientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





Unidos por el Agro y la Promoción del Turisme Wilmer Cabrera Huamani Mealde Gestion 2023 - 2026